



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
N° 00019-2025-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 005-2025-MDS-ALC, de fecha 10 de enero de 2025, remitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Sepahua, que generó el Expediente E-13-2025-000295, el Informe Técnico N° 00002-2025-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 24 de febrero de 2025, el Informe N° 00026-2025-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 13 de marzo de 2025, elaborados por el Analista de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI – SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: “Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento”, “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, la Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, en su artículo 47°, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial. Asimismo, en su artículo 48°, se señalan las causales de baja, entre las que se encuentra la obsolescencia técnica, definida como la: “Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente”;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la referida Directiva, detalla el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisando que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; siendo que la documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Para tal efecto, la resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, adicionalmente, el artículo 61° de la Directiva, señala los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales, dentro los que se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta; definiendo el artículo 62° sobre la transferencia, que es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 005-2025-MDS-ALC, de fecha 10.01.2025, que generó el Expediente E-13-2025-000295, el alcalde de la Municipalidad distrital de Sepahua presentó su solicitud a través del cual manifiesta su interés de ser beneficiario de la transferencia de bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos) dados de baja por la Zona Registral N° VI, con el objetivo de ser utilizados para sus fines institucionales y el adecuado funcionamiento del “Agente Sunarp”, en los ambientes de dicha municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 00002-2025-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 24.02.2025, el Analista de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI, sustenta y recomienda la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales por la causal de Obsolescencia Técnica, para su posterior transferencia a favor de la Municipalidad distrital de Sepahua, posteriormente mediante Informe N° 00026-2025-SUNARP/ZRVI/UA/CPA, de fecha 13.03.2025, se actualizan los valores de los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja y transferencia, encontrándose la descripción y valorización de dichos bienes detallada en el Apéndice A “Formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales”, siendo el valor de adquisición de S/. 4,045.41 (Cuatro mil cuarenta y cinco con 41/100 soles), el valor de depreciación acumulada de S/. 3,453.98 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 98/100 soles) y el valor neto de S/. 591.43 (Quinientos noventa y uno con 43/100 soles), calculados al mes de febrero de 2025, conforme a los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja, y su posterior

transferencia, de dos (2) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos), de propiedad de la Zona Registral N° VI, dados de baja por la causal de Obsolescencia Técnica, a favor de la Municipalidad distrital de Sepahua, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento y Directiva; y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visto bueno del Analista de Control Patrimonial de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA de dos (2) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Zona Registral N° VI, por la causal de Obsolescencia Técnica, cuya descripción y valorización se encuentra detallado en el Apéndice A “Formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales”, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de adquisición de S/. 4,045.41 (Cuatro mil cuarenta y cinco con 41/100 soles), un valor de depreciación acumulada de S/. 3,453.98 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con 98/100 soles) y un valor neto de S/. 591.43 (Quinientos noventa y uno con 43/100 soles) y cuyos valores se encuentran calculados al mes de febrero de 2025; desagregados en las siguientes cuentas contables:

N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CANTIDAD BIENES	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 28.02.2025	VALOR NETO
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	1	3,454.98	3,453.98	1.00
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	1	590.43	0.00	590.43
TOTAL		2	4,045.41	3,453.98	591.43

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA TRANSFERENCIA, a favor de la Municipalidad distrital de Sepahua, de los dos (2) bienes muebles patrimoniales descritos en el artículo precedente de la presente Resolución, dados de baja por la causal de Obsolescencia Técnica, con un valor neto de S/. 591.43 (Quinientos noventa y uno con 43/100 soles), según el Apéndice A “Formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales”, con la finalidad de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Contador y al Analista de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Apéndice A de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Analista de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, realice

el registro en el aplicativo del módulo Patrimonio del SIGA-MEF, según lo dispuesto por el artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Jefatura Zonal, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, al Contador y al Analista de Control Patrimonial de la Zona Registral N° VI, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.

**Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – SUNARP**

APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 28.02.2025	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE							
1	740899500288	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU	DELL	OPTIPLEX 7050 SFF	NEGRO	5GCRHN2	REGULAR	1503.020301	3,454.98	3,453.98	1.00	OBSOLESCENCIA TECNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
2	740880370131	MONITOR LED – CTA. ORD.	DELL	P2217-6P2217H3	NEGRO	CN-0668VC-QDC00-84C-UU3U-A05	REGULAR	9105.0301	590.43	0.00	590.43	OBSOLESCENCIA TECNICA	ALMACEN DE PATRIMONIO
TOTALES									4,045.41	3,453.98	591.43		

Cuadro resumen

N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CANTIDAD BIENES	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA AL 28.02.2025	VALOR NETO
1503.020301	Equipos Computacionales Y Periféricos	1	3,454.98	3,453.98	1.00
9105.0301	Maquinaria Y Equipo No Depreciable	1	590.43	0.00	590.43
TOTAL		2	4,045.41	3,453.98	591.43